



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-SOC-MDCV

Campo Verde, 7 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-SOC-MDCV de fecha 7 de abril de 2025, con Trámite Interno N° 001767-2025, que contiene el Informe N° 060-2025-MDCV-GATDU de fecha 13 de marzo de 2025, Informe Legal N° 157-2025-MDCV-GM-OGAJ/EGV de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305-Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional"**;

Que, mediante Informe N° 060-2025-MDCV-GATDU, de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remite el Informe de Diagnostico para el Saneamiento Físico Legal del área que se ocupa como deportiva del Centro Poblado Caserío Santa Rosa de Lima, ubicada en el Distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; de las cuales, del Informe de dicho diagnóstico señala que, se determinó que el área que se ocupa como área deportiva del Centro Poblado Caserío Santa Rosa de Lima, de acuerdo a la búsqueda catastral N° 00966075-2025 no se encuentra saneado, es decir, que no cuenta con inscripción o antecedentes registrales en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. Según el Análisis, los datos del predio, según la información recabada el área no saneada que se ocupa como área deportiva se encuentra ubicada en la localidad del Km. 50 CFB en el Centro Poblado Caserío Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; es una área que viene siendo utilizada por el centro poblado el cual cuenta con una antigüedad de más de 25 años desde el 15 de enero del 2000, tal cual lo acredita el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 23 de febrero del 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



Evaluación Técnico Legal del predio

- De acuerdo, al procesamiento de la información en gabinete se tiene lo siguiente:

- ✓ El polígono del predio materia de análisis, presentado en el sistema de proyección UTM Zona 18 Sur - DATUM WGS 84, da como resultado un polígono con un área de 1,418.97 metros cuadrados y un perímetro de 188.45 metros lineales; el cual, se ubica en el Centro Poblado Caserío Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali.
- ✓ Con el apoyo de la Imagen Satelital de fecha 07/03/2025, de la plataforma Geo Llaqta, se ha verificado que el área a sanear está libre sin construcciones, ya que es usado como área deportiva, como continuidad del lote 1A Mz. 1 (Ver Imagen N° 01).
- ✓ El área en estudio no se encuentra sobre un área natural protegida o zona de amortiguamiento, zona arqueológica, fajas marginales y otros aspectos relevantes.
- ✓ Asimismo, en conformidad con el visor web del Geo visor del Instituto del Bien Común, se puede apreciar que recae dentro de la posesión del Centro Poblado Caserío Santa Rosa. (Ver Imagen N° 02).
- ✓ Realizada la búsqueda de polígono en los distintos visores gráficos web de las entidades públicas, se ha actualizado la información respectiva con fecha 07/03/2025 advirtiendo lo siguiente:

- **GEOLLAQTA - COFOPRI. CVC - COFOPRI:** No recae sobre ningún predio de estas bases gráficas.
- **SICAR - MINAGRI:** No recae sobre ninguna Unidad Catastral, Comunidad Campesina ni en Comunidad Nativa.
- **SINABIP Libre - SBN:** El predio no cuenta con código único SINABIPCUS.
- **MTC-VIAS VECINALES:** No recae sobre ninguna vía comprendida en esta base gráfica.

De acuerdo de la información del Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 01 - Datos del Certificado de Búsqueda Catastral

01	Provincia	Coronel Portillo		
	Distrito	Campo Verde		
	Localidad	Centro Poblado Caserío Santa Rosa de Lima		
	Publicidad N°	00966075-2025	Fecha de presentación	10/02/2025
	Área (m2)	2,219.43	Perímetro (ml)	247.07
	Resultados	El polígono en consulta (con un área de 2,219.43 m2), no se han encontrado predios inscritos georreferenciados en coordenadas UTM.		

- Por lo que, la estrategia para obtener el Saneamiento Físico Legal del área que se ocupa como área deportiva correspondiente, ubicada en el Centro Poblado Caserío Santa Rosa de Lima del Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, es el siguiente:





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

Cuadro N° 02 - Estrategias de Saneamiento Físico Legal

02	Provincia	Coronel Portillo
	Distrito	Campo Verde
	Localidad	Centro Poblado Caserio Santa Rosa de Lima
	Uso del Predio	Deportes
	Denominación del Predio	Polideportivo 01
	Resultados	• El polígono en consulta (con un área de 1,418.97 m ²), no se han encontrado predios inscritos georreferenciados en coordenadas UTM.
	Estrategia para obtener el Saneamiento Físico Legal	• Aplicar el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA Corresponde aplicar la Primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano y constitución automática de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

Cuadro N° 03 - Cuadro de Datos Técnicos a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde según Datum WGS 84 Zona 18S

Vértice	Lado	Distancia (ml)	Ángulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A - B	72.61	80° 27' 27"	510018.5835	9051948.5455
B	B - C	29.56	95° 17' 41"	510079.7538	9051909.4206
C	C - D	79.19	69° 53' 29"	510066.1915	9051883.1538
D	D - A	10.09	114° 21' 23"	510014.6304	9051939.2598
Total		188.45	360° 00' 00"		

Por lo que concluye que, el área denominada "Polideportivo 01" que se ocupa uso deportes, se encuentra en zona rural ubicado en el Centro Poblado Caserio Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali; con un área de 1,418.97 m², cuyo perímetro es de 188.45 ml; el cual, no se encuentra con predios inscritos georreferenciados en coordenadas UTM según Certificado de Búsqueda Catastral; por lo que, le corresponde la primera inscripción de dominio a favor del Estado y constitución automática de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad de Campo Verde, conforme al numeral 1 del artículo 243° del Reglamento de la Ley N° 29151. Por lo tanto, corresponde al Concejo Municipal, mediante Sesión de Concejo Municipal Aprobar el Saneamiento Físico Legal para la primera inscripción de dominio a favor del Estado y constitución automática de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde. Además, autorizar al señor Alcalde, para la suscripción de la declaración jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en proceso judicial y demás documentos para la inscripción del referido predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Son bienes de las municipalidades: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"; en tanto que el artículo 58° referido a la inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Predios de la SUNARP, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente; en concordancia con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria, del mismo cuerpo normativo; establece que, los predios de las municipalidades "se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo dispone, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento";

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, con respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece en su numeral 20.1 Las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 22 establece lo siguiente:

Artículo 22.- Actos comprendidos en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes inmuebles estatales:

22.1 El procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales que se realiza al amparo de la presente norma, comprende los actos siguientes:

a) Primera inscripción de dominio.

Inscripción y/o aclaración de dominio (...).

Que, el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en relación a la primera inscripción de dominio del inmueble: "a) En el caso que la entidad cuente con título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta y que por sí solo no sea suficiente para su inscripción registral, el dominio se inscribe a su favor. **b) Cuando la entidad no tenga título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta, pero cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones, la inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de Estado, y como carga se inscribe automáticamente la afectación en uso en favor de la entidad que promueve el saneamiento físico legal, por un plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando. La extinción o cualquier modificación de la afectación en uso se regulan conforme al reglamento";**

Que, el numeral 102.1 del Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que: "El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales";

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 103.- Diagnóstico físico legal del predio materia de primera inscripción de dominio, numeral 103.1, establece: **El diagnóstico físico legal está orientado a obtener la información técnica y legal relacionada al predio y a determinar el derecho de propiedad del Estado**, a fin de disponer la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios. (el subrayado es nuestro). Asimismo, en el numeral 103.2, prescribe: El diagnóstico físico legal comprende, sin ser secuenciales, las siguientes acciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



1. Identificación del predio o del ámbito geográfico
2. Recopilación de información y estudio de títulos
3. Inspección del predio
4. Elaboración del plano de diagnóstico
5. Obtención del Certificado de Búsqueda Catastral
6. Elaboración del informe de diagnóstico y documentación técnica

Que, el numeral 1 del Artículo 243° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala: "Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación:

1. Primera inscripción de dominio: respecto de predios o inmuebles que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la SUNARP y cumplen las condiciones que dispone el artículo 36 y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley. Se incluye bajo este mecanismo, cuando el titular del predio no inscrito ha cedido su posesión o cualquier otro derecho a favor del Estado".

Que, mediante Informe Legal N° 157-2025-MDCV-GM-OGAJ/EGV de fecha 27 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que estando al informe de la referencia y los documentos que se adjunta con la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico y Acta de Asamblea Extraordinaria, respecto al predio denominado POLIDEPORTIVO 01, ubicado en el Caserío Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, con un Área de 1,418.97 m² y un Perímetro de 188.45 ml y de conformidad a las normas vigentes antes citados, opina que es viable aprobar el Saneamiento Físico Legal de un Área de 1,418.97 m² y un Perímetro de 188.45 ml, del predio denominado POLIDEPORTIVO 01, ubicado en el Caserío Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali; a fin de poder continuar con la primera inscripción de dominio a favor del Estado y la constitución automática a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde. Así como autorizar al señor Donato Flavio Fernández Andahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, la suscripción de la Declaración Jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en Proceso Judicial y demás documentos, para la inscripción del referido predio, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; de conformidad al informe citado del área usuaria; debiendo, elevar a sesión de concejo para su debate;

Que, en atención a lo descrito, el Pleno del Concejo Municipal luego de haber escuchado, analizado y debatido el presente tema, indicaron que corresponde aprobar lo referido;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-SOC-MDCV de fecha 7 de abril de 2025, adoptó por "**UNANIMIDAD**" el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Saneamiento Físico Legal de un Área de 1,418.97 m² y un Perímetro de 188.45 ml., del predio denominado POLIDEPORTIVO 01, ubicado en el Caserío Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali; a fin de poder





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



continuar con la primera inscripción de dominio a favor del Estado y la constitución automática a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Donato Flavio Fernández Andahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, la suscripción de la Declaración Jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en Proceso Judicial y demás documentos, para la inscripción del referido predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la distribución y archivo de la presente a las Unidades Orgánicas pertinentes para su conocimiento respectivo. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua
Donato Flavio Fernández Andahua
ALCALDE